

ACTA No. 01
(16 de febrero de 2024)

En Bogotá D.C., el día dieciséis (16) de febrero de 2024, siendo las 9:00 a.m., se reunieron los integrantes de la Mesa Directiva de la Cámara de Representantes, en uso de sus facultades Constitucionales y Legales, en especial las conferidas por la Ley 5 de 1992, con el fin de tratar la siguiente agenda:

1. Proposición de fecha seis (06) de diciembre de 2023, "Proposición de Citación a Moción de Censura".
2. Análisis de los fundamentos jurídicos y fácticos de la Mociones de Censura en el marco de la Constitución Política y la Ley 5ta de 1992.
3. Desarrollo de la Reunión.
4. Decisión de los integrantes de la Mesa Directiva.

En consecuencia, se tuvieron en cuenta los siguientes elementos jurídicos de relevancia en el desarrollo de la reunión.

Que el numeral del artículo 135 de la Constitución Política y los artículos 29 y subsiguientes del Reglamento Interno del Congreso de la República (Ley 5ta de 1992), consagran el trámite a seguirse frente a una propuesta de moción de censura.

Que de conformidad con la Proposición presentada a la Mesa Directiva el día seis (06) de diciembre de 2023, por medio de la cual se propuso una citación a Moción de Censura al Señor Ministro de Salud y de Protección Social, Doctor Guillermo Alfonso Jaramillo Martínez, suscrita por los Honorables Representantes: 1. Adriana Carolina Arbeláez Giraldo, 2. Andrés Eduardo Forero Molina, 3. Edinson Vladimir Olaya Mancipe, 4. Mauricio Parodi Díaz, 5. Julio César Triana Quintero, 6. Hernando González, 7. Hernán Darío Cadavid Márquez, 8. Oscar Leonardo Villamizar Meneses, 9. Jorge Méndez Hernández, 10. Juan Fernando Espinal Ramírez, 11. Javier Alexander Sánchez Reyes, 12. Marelen Castillo Torres, 13. Miguel Abraham Polo Polo, 14. Yulieth Andrea Sánchez Carreño, 15. John Jairo Berrio López, 16. Juan Felipe Corzo Álvarez, 17. Christian Munir Garcés Aljure, 18. Bayardo Gilberto Betancourt Pérez, 19. Oscar Rodrigo Campo Hurtado, 20. Hugo Danilo Lozano Pimiento, 21. Olmes de Jesús Echeverría de la Rosa, 22. Jairo Humberto Cristo Correa, 23. Erika Tatiana Sánchez Pinto, 24. Eduard Alexis Triana Rincón y otras firmas.

Que con base en lo expuesto, la Mesa Directiva de la Honorable Cámara de Representantes ha considerado darle trámite a esta solicitud de Moción de Censura al Señor Ministro de Salud y de Protección Social, Doctor Guillermo Alfonso Jaramillo Martínez, debido a que esta versará en lo concerniente a asuntos relacionados con las funciones propias de su cargo, lo anterior, comoquiera que los Honorables Representantes a la Cámara firmantes de la proposición fundamentan esta iniciativa en que el señor Ministro está, presuntamente, desconociendo y vulnerando sus obligaciones en los asuntos, que a continuación se señalan.

- La crisis de desabastecimiento e insumos de medicamentos.
- Persecución a las aseguradoras.
- Malos resultados de la ADRES en la administración y gestión de los recursos del SOAT
- Retrasos en los giros mensuales de los recursos de presupuestos máximos a las EPS.
- Incumplimiento de las órdenes judiciales.
- Principio de buena fe y responsabilidad pública
- Crisis financiera del Sistema de Salud.
- Riesgos a la seguridad nacional, salud y seguridad humana y normas y convenios internacionales por la aprobación y sanción del decreto 2016 de 2033" Por el cual se modifica el Decreto 1500 de 2007 y el Decreto 2270 de 2021 en relación con el Sistema Oficial de inspección, Vigilancia y control de la carne y productos Cárnicos comestibles y se dictan otras disposiciones."

Continuación Acta No ACTA No. 01 de 16 de febrero de 2024

Que la suscripción de la presente acta por parte del Secretario General se efectúa en el marco de las competencias establecidas en la Resolución de Mesa Directiva No. MD 1473 de 2012, según la cual el Secretario General solo firma, enumera y lleva el registro único de todos los actos administrativos emanados de la Corporación en fe de lo actuado, sin que esta actuación le implique ejercicio de autoridad alguna, según lo establecido en la Ley 5ª de 1992 y en el artículo 315 de la Ley 4ª de 1913.

Que en mérito de lo expuesto la Mesa Directiva de la Honorable Cámara de Representantes, y al verificar los requisitos establecidos en el numeral 9 del artículo 135 Superior, así como en el Capítulo III "De la Moción de Censura" artículos 29, 30 y 31; y el artículo 261, "Procedimiento Especial" de la Ley 5ta de 1992, dentro de los términos establecidos en el artículo 31 de la Ley 5 de 1992, se procede a decidir:

ARTÍCULO PRIMERO: Convóquese a sesión plenaria el día veintinueve (29) de febrero de 2024, a partir de las 10:00 a.m., con el propósito de escuchar al Señor Ministro de Salud y de Protección Social, Doctor Guillermo Alfonso Jaramillo Martínez, sobre los hechos que originan la presente solicitud de Moción de Censura.

ARTÍCULO SEGUNDO: Expídase copias y comuníquese por el medio requerido y más expedito de la presente acta al Presidente de la República, al Ministro Citado, al Presidente del Senado de la República y a los Honorables Representantes a la Cámara firmantes de la Proposición de fecha seis (06) de diciembre de 2023.

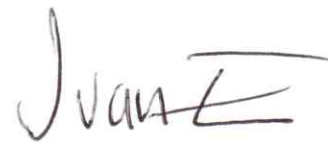
No siendo otro el motivo de la presente, se firma la presente acta el día,



ANDRÉS DAVID CALLE AGUAS
Presidente



FERNANDO DAVID NIÑO MENDOZA
Primer Vicepresidente



JUAN FERNANDO ESPINAL RAMÍREZ
Segundo Vicepresidente



JAIME LUIS LACOUTURE PEÑALOZA
Secretario General
(Firma en fe de lo actuado)

Elaboró: NADIA CAROLINA PÁEZ MOYA *Nadia P*
Profesional Universitario - Presidencia

Revisó y Aprobó: SEBASTIAN BUILES
Asesor - Presidente